



# COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO, Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE “UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA”.**

## H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

Las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y de Igualdad de Género de la I Legislatura, del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado A, numeral 1, Apartado D, incisos a y b, Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II, 13, fracción VIII, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracciones XXI y XXIV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a su consideración el Dictamen con modificaciones, relativo a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE “UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA”**, proveniente de la Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

### I. PREÁMBULO

A las Comisiones Unidas de Igualdad de Género, y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con opinión de la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 31, y la fracción XIII del artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en materia de “Unidad de Igualdad Sustantiva”**, que presentó la Diputada América Rangel Lorenzana del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

### II. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, realizada el día 14 de marzo de 2019, la Diputada **América Alejandra Rangel Lorenzana**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una Iniciativa con proyecto de

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE "UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA".**

decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 31, y la fracción XII del artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

2. El 15 de marzo mediante oficio **MDSPOPA/CSP/2068/2019**, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la iniciativa de referencia a las Comisiones Unidas para su estudio, análisis y efectos de dictamen.

3. El 19 de marzo del 2019, la Comisión de Igualdad de Género recibió el oficio **MDSPOPA/CSP/2067/2019**, mediante el cual la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, remite para su estudio y dictamen, la iniciativa objeto del presente dictamen.

4. El 13 de mayo del 2019, mediante oficio **CCM/IL/CALT/039/2019** se recibió opinión de la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales.

5. Las Comisiones dictaminadoras, dan cuenta que con base en lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se ha cumplido con el principio de máxima publicidad, considerando que ha transcurrido el plazo de diez días hábiles que establece para que las ciudadanas y ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen. En tal sentido, ha transcurrido dicho término sin que se haya recibido propuesta alguna.

Por lo anterior, las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas proceden a presentar el siguiente:

### III. ESTUDIO Y ANÁLISIS

La exposición de motivos de la iniciativa en estudio, señala que su objeto es modificar la denominación de la actual Unidad de Perspectiva de Género o Fomento a la Equidad de Género, establecida en los artículos 31 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías, para establecer el nombre de "Unidad de Igualdad Sustantiva, *dado que es el nombre correcto que debe dársele a la ejecución en la práctica de acciones y políticas públicas que tiendan a erradicar la desigualdad y la discriminación en contra de la mujer, al tiempo que se atiende*



## COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO, Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



### DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE “UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA”.

*una recomendación de la ONU y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer respecto del nombre o denominación del concepto.*

En el planteamiento del problema, el proyecto en estudio señala que, a efecto de que la legislación correspondiente no mantenga una confusión conceptual y dado que la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es el marco jurídico de la Capital donde se establecen las facultades, estructura y denominación de estos entes político-administrativos, es preciso modificar la denominación que el legislativo dio a la llamada Unidad de Perspectiva de Género o Fomento a la Equidad de Género, para que se le dote del concepto correspondiente para llamarse en la administración de las Alcaldías “Unidad o Unidades de Igualdad Sustantiva”.

En la parte argumentativa, se refiere que: *La igualdad de todas las personas ante la ley está establecida en distintos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que proveen una base fundamental para la exigibilidad y el logro de la igualdad entre mujeres y hombres en los hechos. Al mismo tiempo, los instrumentos legales constituyen un referente para la formulación de políticas públicas y para la demanda de la sociedad para el cumplimiento de las leyes.*

La Diputada promovente menciona, que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos define la igualdad entre mujeres y hombres como “aquella situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar”.

En este sentido, se señala que la igualdad de todas las personas ante la Ley, está establecida en distintos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, que proveen una base fundamental para la exigibilidad y el logro de la igualdad entre mujeres y hombres en los hechos. Al mismo tiempo, los instrumentos legales, constituyen un referente para la formulación de políticas públicas y para la demanda de la sociedad para el cumplimiento de las leyes.

“A esta acepción de igualdad, se le denomina igualdad formal o de jure que se refiere a que los derechos humanos son comunes a todas las personas, hombres y mujeres. Implica que haya tratamiento idéntico a mujeres y hombres, en lo relativo, por ejemplo, al acceso a

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



# COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO, Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



## DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE “UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA”.

bienes y servicios, a ser electas, a gozar de la misma libertad de expresión que los hombres, etc. El derecho de igual protección de la ley significa que ésta no puede ser aplicada de manera distinta a personas en situaciones similares, y que no puede ser aplicada de forma idéntica a personas en situaciones diferentes”.

De manera más específica, se define a la Igualdad Sustantiva como el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En el concepto de igualdad sustantiva en las normas jurídicas, está por definición la igualdad de hecho o material por oposición a la igualdad de derecho o formal. Supone la modificación de las circunstancias, que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de política pública.

Es preciso mencionar que desde la IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing, China, en 1995, los países de América Latina y el Caribe Hispano, han logrado importantes progresos para garantizar una mayor protección a los derechos de las mujeres y avanzar de manera sostenida hacia la igualdad de género. Estos adelantos han tenido lugar en un contexto marcado por profundas reformas políticas, económicas, sociales y demográficas en toda la región de la que México no es la excepción.

Finalmente, respecto del fondo de la propuesta, la Diputada Rangel Lorenzana pretende plantear de manera doctrinaria y desde la perspectiva especializada la distinción entre el concepto de “Equidad de Género” y el de “Igualdad Sustantiva”, afirmando que se define a la Igualdad Sustantiva como el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; para ello, propone la reforma de los artículos 31 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías, en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:	Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE “UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA”.

<p>I a XI...</p> <p>XII. Establecer la Unidad de Perspectiva de Género como parte de la estructura de la Alcaldía;</p> <p>XIII a la XVIII...</p>	<p>materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:</p> <p>I a XI. ...</p> <p>XII. Establecer la Unidad de <b>Igualdad Sustantiva</b> como parte de la estructura de la Alcaldía;</p> <p>XIII a la XVIII...</p>
<p>Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los titulares de la Alcaldía se auxiliarán de unidades administrativas, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:</p> <p>I a XII...</p> <p>XIII. Fomento a la Equidad de Género;</p>	<p>Artículo 71, ....</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:</p> <p>I a XI. ...</p> <p><b>XIII. De Igualdad Sustantiva.</b></p>

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE "UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA".**

**IV. OPINIÓN**

La Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales emitió, mediante oficio CCM/IL/CALT/039/20119, de fecha 13 de mayo de 2019, la opinión a la iniciativa objeto de dictamen, misma que para mayor referencia se transcribe en sus términos:

*Por las premisas apuntadas, es claro que la iniciativa de mérito, busca consolidar las tareas de la Alcaldías y principalmente de las ahora Unidades de "Igualdad de Género", en el cumplimiento de la custodia del derecho a la igualdad y no discriminación, el cual nace como un deber encomendado en el marco constitucional, que consolida la inclusión de todos los grupos sociales sin distinción alguna en el pleno usufructo de sus derechos, en tal virtud, es claro que el cambio de denominación a "Unidad o Unidades de Igualdad Sustantiva", tiene como premisa finalista que el derecho a la igualdad y no discriminación sea protegido de manera eficaz a través de tareas las administrativas y políticas públicas que realizan o implementan las Alcaldías como órganos de gobierno, principalmente en la salvaguarda de las denominadas categorías sospechosas, en aras de consolidar un acercamiento efectivo de estos órganos del gobierno de la Ciudad de México que construya un diálogo permanente con toda la sociedad y busque evitar la vulneración de contenido sustantivos previstos en el derecho de los derechos humanos y a su vez, fomentar el cambio de conciencia para que la colectividad en general no realice actos tendientes a menoscabar la dignidad y la igualdad de las personas con que las convive diariamente en la demarcación territorial que habita.*

*Por tanto, la iniciativa en cuestión debe aprobarse en sus términos, ya que busca un contenido amplio y bien definido del concepto de igualdad sustantiva, aplicado a las tareas que realizan las hasta ahora Unidades de fomento a la equidad de Género" de las Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México.*

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom that appears to be "Pau".



## COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO, Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



### DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE "UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA".

*Signan la presente opinión las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.*

#### V. CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** Las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas, coinciden con el espíritu de la iniciativa, ya que abona a la denominación de la Unidad a la que se pretende modificar su nomenclatura, en el sentido de que con ello, se precisa la materia objeto de su regulación e implementación de políticas públicas orientadas para un verdadero y justo equilibrio que proteja por igual los derechos de mujeres y hombres.

**SEGUNDO.** Quienes integran las Comisiones dictaminadoras, coinciden con los razonamientos y la argumentación vertida en la iniciativa presentada por la Diputada Rangel Lorenzana, en el sentido de que la igualdad de derechos reconoce que cada persona, es titular de potestades fundamentales que deben ser reconocidas y protegidas por la ley.

**TERCERO.** Las Comisiones Unidas consideran benéfica la propuesta en el sentido de establecer y actualizar nuevos conceptos a nuevas realidades, a fin de dar pasos firmes en la consolidación de una verdadera democracia plural, de un estado de derecho igualitario en todos sus aspectos y del respeto a los derechos humanos y libertades de todas las personas, en una sociedad existan mujeres empoderadas, donde los problemas y situaciones de vulnerabilidad a los que todavía se enfrentan a diario millones de mexicanas, no sólo se visibilice sino que sea verbalizado y forme parte de las agendas de gobierno para el desarrollo del país, partiendo desde la visión del gobierno de proximidad con perspectiva de género.

**CUARTO.** Estas dictaminadoras coinciden en reconocer que la igualdad sustantiva es aquella que se encuentra en los hechos y en las prácticas, lo que se traduce en la correcta aplicación de políticas públicas y junto con ello, en la denominación de los entes públicos encargados de su ejecución. Y que ha sido, reconocida como tal, desde la creación de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, el 15 de mayo de 2007, misma que en su artículo 5, la define como "el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



# COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO, Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



## DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE “UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA”.

**QUINTO.** Las Comisiones Unidas dictaminadoras consideran que si bien es cierto que, la promulgación de leyes y la elaboración de instrumentación de políticas públicas en favor de las mujeres es un gran avance, para alcanzar la igualdad sustantiva es necesario que las leyes y políticas garanticen que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres en las distintas esferas sociales, personales y laborales y, exista un contexto propiciatorio para lograrlo en los hechos, es decir, implica la obligación del Estado para remover todos los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos y sea una realidad para todas las mujeres.

**SEXTO.** Dado que es en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México donde se establecen las facultades, estructura y denominación de estos entes político-administrativos, se torna oportuno atender la propuesta de la diputada Rangel Lorenzana en el sentido de modificar la denominación que en su momento, se dio a la llamada *Unidad de Perspectiva de Género o Fomento a la Equidad de Género*, establecida en los artículos 31 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías, para establecer el nombre de “Unidad de Igualdad Sustantiva”, pues no se trata de la modificación de nomenclatura a una rama de la estructura organizacional sino de la visualización de un tema que debe ser parte de la agenda de los gobiernos, en este caso de las Alcaldías, ya que, al darle a la unidad su nombre preciso, se le dota de la naturaleza idónea para el correcto cumplimiento de sus atribuciones e incluso, para la definición de las mismas en la estructura organizacional de la Alcaldía.

**SÉPTIMO.** Asimismo, se establece que la nomenclatura propuesta, fue establecida previamente en el marco del Sistema para la Igualdad Sustantiva entre mujeres y Hombres de la Ciudad de México, que aprobó el acuerdo 06/1SO/2016 en su Primera Sesión Ordinaria de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis para la implementación de las Unidades de Igualdad Sustantiva, y se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el nueve de noviembre de dos mil dieciséis, los Lineamientos para la Implementación de Unidades de Igualdad Sustantiva y su Vigilancia en la Administración Pública de la Ciudad de México, en donde se reitera la obligación de los Órganos de la Administración Pública para implementarlas. Por lo que realizar la homologación del término en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se considera pertinente y oportuna.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



# COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO, Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE "UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA".**

**OCTAVO.** Parte de las acciones encaminadas a alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, es el empleo del lenguaje incluyente en los ordenamientos legales y sobre todo, en la legislación que tiene relación directa con la primera instancia gubernamental como lo son las Alcaldías. Por ello, a efecto de erradicar del entramado legal, las expresiones sexistas y androcéntricas en las profesiones y cargos públicos, estas Comisiones dictaminadoras, sugieren modificaciones a los artículos objeto de la presente reforma a fin de que, empleando ciertos recursos lingüísticos, que refieran a las personas que ostentan dichos cargos públicos, profesiones u oficios, sin predeterminación en razón de género.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas, presentamos el siguiente:

## VI. RESOLUTIVO

**ÚNICO.** - Se **APRUEBA CON MODIFICACIONES**, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 31, y la fracción XIII del artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en materia de "Unidad de Igualdad Sustantiva", que presentó la Diputada América Rangel Lorenzana, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para quedar como sigue:

## DECRETO

**ÚNICO.-** Se reforman el artículo 31, fracción XII y el artículo 71, primer párrafo y fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:

I a XI. ...

XII. Establecer la Unidad de **Igualdad Sustantiva** como parte de la estructura de la Alcaldía;

XIII a la XVIII...

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



# COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO, Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



## DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE "UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA".

Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, **las personas titulares de las Alcaldías** se auxiliarán de unidades administrativas. **Las personas servidoras públicas titulares** de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

...  
...  
...  
...  
...

Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:  
I a XI. ...

### XIII. De Igualdad Sustantiva.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

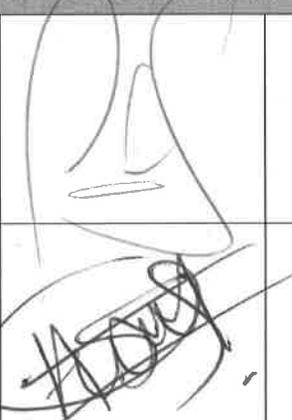
Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los veintidós días del mes de mayo de 2019.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

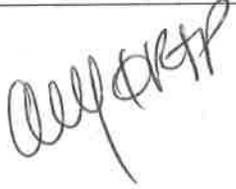
**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE “UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA”.**

Firmas del Dictamen de las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Igualdad de Género, y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias relativas a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 31, y la fracción XIII del artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en materia de “Unidad de Igualdad Sustantiva”, que presentó la Diputada América Rangel Lorenzana, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Comisión de Igualdad y Género.**

		<u>A favor</u>	<u>En contra</u>	<u>Abstención</u>
<b>Junta Directiva.</b>				
	Dip. Paula Adriana Soto Maldonado <b>Presidenta</b>			
	Dip. María Guadalupe Aguilar Solache <b>Vicepresidenta</b>			
	Dip. Gabriela Quiroga Anguiano <b>Secretaria</b>			
<b>Integrantes.</b>				
	Dip. América Alejandra Rangel Lorenzana			

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE “UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA”.

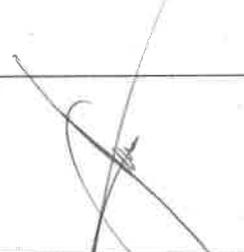
	Dip. Leonor Gómez Otegui			
	Dip. Alessandra Rojo De La Vega Piccolo			
	Dip. Isabella Rosales Herrera			
	Dip. Marco Antonio Temistócles Villanueva Ramos			
	Dip. Gabriela Osorio Hernández			
	Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín			

60

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE "UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA".**

Firmas del Dictamen de las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Igualdad de Género, y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias relativas a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 31, y la fracción XIII del artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en materia de "Unidad de Igualdad Sustantiva", que presentó la Diputada América Rangel Lorenzana, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.**

		<u>A favor</u>	<u>En contra</u>	<u>Abstención</u>
<b>Junta Directiva.</b>				
	Dip. Alberto Martínez Urincho <b>Presidente</b>			
	Dip. Jorge Gaviño Ambriz <b>Vicepresidente</b>			
	Dip. Jorge Triana Tena <b>Secretario</b>			
<b>Integrantes.</b>				
	Dip. Pablo Montes de Oca del Olmo			



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE "UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA".

	Dip. Ricardo Ruiz Suárez.			
	Dip. Eduardo Santillán Pérez			
	Dip. Ernesto Alarcón Jiménez			
	Dip. Valentina Valia Batres			
	Guadarrama Dip. María Guadalupe Morales Rubio			
	Dip. Eleazar Rubio Aldarán			

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE "UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA".

	<p>Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez</p>			
	<p>Dip. Leonor Gómez Otegui</p>			
	<p>Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya</p>			

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya			